AVISO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME NACIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MP-SAMC-001-2026

Siendo las 5:00 pm. Del dieciocho (18) de febrero de 2026 se procedió a verificar las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme Nacionales o territoriales, recibidas por la entidad en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SAMC-001-2026, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA ZONA URBANA, A LA VEREDA SANTA HELENA ALTA EN EL SECTOR LA SOLEDAD, DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA CONVENIO No. ICCU-CTO-1385-2025, MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA ZONA URBANA A LA VEREDA BUENOS AIRES EN EL SECTOR TRAVESÍA LAS ESCUELAS, DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA CONVENIO No. ICCU-1450-2025, MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA ZONA URBANA, A LA VEREDA GUACANONZO ALTO EN EL SECTOR LAS ANGUSTIAS, DEL MUNICIPIO DE PANDI, CUNDINAMARCA CONVENIO No. ICCU-CTO-1428-2025**", teniendo en cuenta el proceso establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, y dado que se concedió el término de un (1) día hábil contado a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para que los interesados manifestaran su interés de limitar la convocatoria a Mipyme Nacionales o territoriales, a través del mecanismo establecido para el efecto en el cronograma del proceso licitatorio.

Razón por la cual se deja constancia que a la fecha se presentaron manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme Nacional.

Por lo anterior, de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*", **Se procede a limitar la invitación pública a Mipyme con domicilio Nacional**

En constancia se firma a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026.

MILLER JAVIER GUERRERO SANTUARIO
Secretario de Planeación y Obras Publicas